

de 21 de septiembre), así como en el artículo 4.º de la Orden AYG/1719/2007, de 15 de octubre, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas («B.O.C. y L.» n.º 212, de 31 de octubre).

*Segundo.*— Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Producción Agropecuaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden AYG/1719/2007, de 15 de octubre, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas («B.O.C. y L.» n.º 212, de 31 de octubre).

El Director General de Producción Agropecuaria,

#### RESUELVE:

Reconocer como Federación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea a la denominada «SALAMANCA-ÁVILA», constituida por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria denominadas «SALAMANCA» y «VALDECORNEJA», en las provincias de Salamanca y Ávila.

Valladolid, 31 de julio de 2008.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUO*

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1547/2008, de 2 de septiembre, por la que se convoca una beca de formación en materia de salud pública en el marco de los programas de control y garantía de calidad de los centros y servicios sanitarios de Castilla y León.**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título VI, contempla la docencia y la investigación como actividades fundamentales para el desarrollo y progreso del sistema sanitario. De igual modo, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, incluye en su título IV un capítulo dedicado a la docencia, investigación y documentación sanitaria.

El Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad atribuye a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, entre otras funciones, las tareas de control sanitario de centros, actividades y prácticas sanitarias, así como el impulso, promoción y fomento de la investigación sanitaria en Castilla y León.

Para cumplir adecuadamente estas funciones se considera de alto interés convocar becas dirigidas a aquellos titulados universitarios que deseen adquirir las capacidades y los conocimientos necesarios en el ámbito de la salud pública. Estas becas constituyen un instrumento eficaz para formar y capacitar a los candidatos seleccionados a través de su integración en las tareas y actividades de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para titulados universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, planificación y ordenación sanitaria, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Atendiendo a los objetivos de las actividades que deben desarrollarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO

*Primero.*— *Objeto y finalidad de la convocatoria. Centro de actividad de los becarios.*

El objeto de la presente Orden es convocar una beca de formación en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de contribuir a la forma-

ción teórica y práctica de los titulados universitarios en materia de salud pública, destinada a licenciados en Medicina y Cirugía.

El centro de actividad donde se desarrollará la formación será el Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, sito en el Paseo Zorrilla 1, de Valladolid.

*Segundo.*— *Crédito presupuestario, dotación económica y forma de pago.*

1.— La cuantía máxima de crédito destinada a la presente convocatoria será de diecisiete mil doscientos treinta y siete euros con veintiocho céntimos de euro (17.237,28 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.02.467B01.48081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.

2.— La dotación económica de la beca será de mil ochocientos euros brutos mensuales (1.800 €) que se harán efectivos por meses vencidos. En el supuesto de que no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

3.— La cuantía antes citada podrá verse incrementada, en caso de prórroga, en el mismo porcentaje que anualmente se fije para las retribuciones íntegras del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

*Tercero.*— *Duración de las becas.*

1.— Las becas se concederán para un primer período comprendido entre la fecha de incorporación del becario al centro de la actividad y el 31 de diciembre de 2008.

2.— La beca podrá ser prorrogada por otro período anual o por períodos mensuales, hasta un máximo de un año.

3.— La prórroga prevista en el apartado anterior queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que se aprueben en ejercicios futuros, a la acreditación por el beneficiario del aprovechamiento de la beca y a que el proyecto o trabajo en el que intervenga siga siendo de interés sanitario.

*Cuarto.*— *Requisitos de los beneficiarios.*

Para obtener la condición de beneficiario se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.— Poseer la nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea.
- 2.— Estar en posesión, al término del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida en el Punto Primero de esta Orden.
- 3.— Acreditar la residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 4.— No haber disfrutado en convocatorias anteriores de una beca, de igual modalidad, de la Consejería de Sanidad.
- 5.— No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinto.*— *Solicitudes, documentación complementaria, lugar y plazo de presentación de las mismas.*

1.— Los interesados deberán presentar en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro General de la Consejería de Sanidad, en los registros de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Solicitud según los modelos previsto en el Anexo I.
- b) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- c) Título universitario y, en su caso, de la especialidad o doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- d) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- e) «Currículum vitae» con exposición de méritos, entre los que se incluirán, en atención a los méritos a ponderar según lo previsto en el Punto Séptimo de esta Orden, la formación académica, la formación complementaria, la experiencia académica y/o profesional

en el campo relacionado con la beca y el conocimiento de herramientas informáticas a nivel de usuario.

- f) Certificaciones, títulos y diplomas que acrediten el contenido del «currículum vitae».
- g) Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otros.
- h) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente que acredite la residencia en la Comunidad de Castilla y León.
- i) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de no percibir remuneración alguna y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de la incorporación, conforme al modelo del Anexo III.
- k) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2.- Las solicitudes y la documentación complementaria, realizadas conforme al modelo del Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación. Los modelos de solicitud se podrán obtener a través de Internet en la siguiente dirección: [www.sanidad.jcyl.es/subvenciones](http://www.sanidad.jcyl.es/subvenciones).

*Sexto.- Instrucción del procedimiento y composición de la Comisión de Selección.*

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para titulados universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, planificación y ordenación sanitaria, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de esta beca a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación quien remitirá el listado de candidatos admitidos, así como la documentación presentada por los mismos, a la Comisión de Selección.
- b) Se crea una Comisión de Selección integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario, designados por el titular de dicho órgano.
- c) En el supuesto que la Comisión de Selección efectúe entrevista a los candidatos, la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas.
- d) A la vista de los méritos acreditados por los candidatos y los criterios específicos de valoración, la Comisión de Selección emitirá informe vinculante con un aspirante seleccionado y dos candidatos suplentes.
- e) Visto el informe de la Comisión de Selección, el titular del órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de adjudicación de la beca, que será notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social, para que en el plazo de diez días presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Base Cuarta de la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre.

*Séptimo.- Criterios específicos de valoración de las solicitudes.*

1.- Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes méritos debidamente acreditados y según la siguiente ponderación:

- a) Expediente académico y doctorado, hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Especialidad relacionada con el objeto del proyecto, formación así como trabajos académicos y profesionales, relacionados con el tema de la beca, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Cursos y formación complementaria relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Conocimientos de informática a nivel de usuario, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que determine para la realización de una entrevista a los efectos de valorar la mejor idoneidad de los mismos, hasta un máximo de 30 puntos. En la entrevista se valorará la metodología a seguir y los conocimientos relacionados con la beca solicitada.

3.- En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el apartado relativo al expediente académico, doctorado y especialidad.

*Octavo.- Resolución.*

1.- El Consejero de Sanidad, visto el informe vinculante de la Comisión de Selección y la propuesta definitiva del órgano instructor, dictará resolución de adjudicación de la beca que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y crédito presupuestario, becario adjudicatario e importe de la beca, la relación de suplentes y la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, podrá declarar desierta la convocatoria.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus pretensiones de concesión de la beca.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Noveno.- Incorporación al centro de actividad.*

1.- El adjudicatario de la beca deberá incorporarse al centro de actividad en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de la beca.

2.- En caso de no incorporación o renuncia expresa dentro del plazo establecido en el apartado anterior, se notificará al suplente correspondiente, el cual a su vez dispondrá de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación para su incorporación.

3.- Si durante el período de duración de la beca el becario renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente correspondiente, procediéndose en la forma establecida en el apartado anterior.

4.- El centro de actividad en el que se va a realizar la formación práctica y teórica será el expuesto en el Punto Primero de la presente Orden, en jornada de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas. Asimismo, el becario tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones, así como de los permisos por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para el personal funcionario de la Administración.

5.- Los órganos instructores deberán designar un tutor para el becario, encargado de la dirección, coordinación y supervisión de la formación y actividades realizadas por el becario.

*Décimo.- Obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas.*

Las obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas serán las previstas en la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

*Undécimo.- Impugnación de la presente Orden.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «B.O.C. y L.»

Valladolid, 2 de septiembre de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

<b>SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN.</b>
---

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.º Pasaporte	DIRECCIÓN		TELÉFONO
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

**DATOS ACADÉMICOS**

LICENCIATURA/DIPLOMATURA		AÑO DE FINALIZACIÓN	
DOCTORADO		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD			
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº Matrículas de Honor.....		[	]
Nº Sobresalientes .....		[	]
Nº Notables .....		[	]
Nº Aprobados.....		[	]
Nº Total de Asignaturas .....		[	]
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº Matrículas de Honor.....		[	]
Nº Sobresalientes .....		[	]
Nº Notables .....		[	]
Nº Aprobados.....		[	]
Nº Total de Asignaturas .....		[	]

**OTRAS TITULACIONES**

TÍTULO	CENTRO	AÑO

**OTROS DATOS DE INTERÉS**


**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Documento Nacional de Identidad.
- Título universitario y, en su caso, de la especialidad y el doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- "Currículum vitae".
- Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del "currículum vitae".
- Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE u otros.
- Certificado de empadronamiento que acredite su residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable, modelo Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, modelo Anexo III, de no percibir remuneración alguna y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de la incorporación.
- Declaración responsable, modelo Anexo IV, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**DECLARACIONES**

El abajo firmante solicita le sea concedida la beca antes referenciada y hace constar que conoce y acepta todas las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2008

FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrego, son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier documentación que se me requiera para su verificación.

**DIRIGIDO AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE BECAS A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.**

D. /D<sup>a</sup>. ..... con DNI. núm.....  
 y domicilio en .....  
 A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para el 2008 por Orden de la Consejería de Sanidad en materia de salud pública

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que no incurro en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se señalan en este Anexo.

En ..... a ..... de ..... de 2008.  
 FIRMA

**ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria."



**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D. /D<sup>a</sup>. ..... con DNI. núm. ....  
y domicilio en .....

A efectos de poder ser beneficiario/a de la beca convocada por Orden de la Consejería de Sanidad para el 2008 en materia de salud pública

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

En ..... a ..... de..... de 2008

FIRMA